

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

**CUADRO RESUMEN
“ASIGNACIÓN DE CUPOS COMO
DELEGADOS A LOS FUNDADORES”
2005-2016**



Cuadro Histórico y Anexos

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO TEMA: "ASIGNACIÓN DE CUPOS COMO DELEGADOS A LOS FUNDADORES"
2005-2016

Nº	Año	Detalle	Recomendado por	Conclusión	Pág Anexo
1	Septiembre 2005	En el 2º Encuentro de Delegados en el 2005, un grupo de Delegados recomendó a la Junta de Directores permitir que los Fundadores en automático fueran delegados.		La Junta de Directores manifestó que se revisaría la recomendación.	
2	Abril 2006	La Junta de Directores del período 2005-2006, sometió a consideración la proposición: "Tomando en consideración los años de fundada nuestra Cooperativa y que en la misma permanecen como Asociados en vida, propongo que partir del año 2007; a los mismos se les considera inscritos en el listado de aspirantes a delegados, siempre y cuando manifiesten por escrito esta aspiración"	Junta de Directores	la Junta de Directores en la Reunión No.13-2006 del 20 de abril de 2006, aprobó la proposición mediante acuerdo No.3: 3. Asignar cupos a los Fundadores que soliciten por escrito participar como Aspirantes a Delegados en las Asambleas de COOPEDUC, R.L. a partir del ejercicio social 2007.	1
3	Junio 2006	En los encuentros de delegados, se cuestionó el acuerdo en base a la legalidad de lo aprobado; se procedió a elevar consulta al asesor legal y determinar las disposiciones al respecto. En referencia el Asesor legal, citó en su respuesta, lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Reuniones Capitulares en los Artículos 30, 45 y 50 y en la Ley 17 en su artículo 9 que indica lo siguiente: Reglamento: "ARTÍCULO 30: Los Delegados deberán ser electos para cada Asamblea, previamente, en la reunión del Capítulo por sus Asociados hábiles, mediante el procedimiento establecido en el artículo N°49 de este reglamento." "ARTÍCULO 45 Los Delegados deberán ser electos para cada Asamblea por Delegados, en la reunión previa de cada Capítulo por sus Asociados hábiles." "ARTÍCULO 50: Una vez terminado el proceso de elección, la Comisión de Elecciones proclamará a los Delegados electos, dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tales fines." Ley 17: ARTÍCULO 9: Queda prohibido a las Cooperativas: Conceder ventajas o privilegios a sus iniciadores, fundadores, directores o administradores, o preferencias a parte alguna del capital social.	Encuentros de Delegados	Se presentó al Pleno de la Junta de Directores respuesta a la consulta realizada con fecha 7 de junio de 2006, en referencia al acuerdo aprobado. La respuesta presentada por Asesoría Legal, fue sometida a consideración de la Junta de Directores en su Reunión No. 19-2006, del 15 de junio de 2006, aprobando el acuerdo siguiente: 10. Aprobar la anulación en concordancia a la Ley 17 de 1997 del Acuerdo No.3 de la Reunión No. 13-2006 de la Junta de Directores que establece: "Asignar cupos a los Fundadores que soliciten por escrito, participar como Aspirantes a Delegados en las Asambleas de COOPEDUC, R.L., a partir del ejercicio social 2007"	2
4	Abril 2008	Se presenta la recomendación emanada de la XXXV Asamblea por Delegados: "Por la cual se solicita a la Junta de Directores reconocer a los Asociados Fundadores de COOPEDUC, R.L., la calidad de Delegados Permanentes en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria"	Asociada No. 2050	Luego de la sustentación por parte de la proponente, la presidencia de turno y ante el pleno de la Asamblea solicita ampliación al Consultor Legal del IPACOOOP, Lic. Alfredo Mosquera , quien señalo que esta recomendación difiere de lo establecido en el Artículo No.9 de la Ley Cooperativa párrafo No.1 que dice: "Queda prohibido conceder ventajas o privilegios a sus iniciadores, fundadores, directores o administradores o preferencias a parte alguna del capital social" .	2

Nº	Año	Detalle	Recomendado por	Conclusión	Pág Anexo
5	Abril 2015	<p>Un Grupo de 60 Asociados reunidos en la 17ª Reunión Capitular de Panamá y Darién presentaron a la Comisión de Resoluciones, una solicitud de estudio que textualmente indica:</p> <p>“Autorizar a la Junta de Directores para que asigne automáticamente los cupos correspondientes como aspirantes a delegados a los fundadores activos, que así lo manifiesten para su debida elección y ratificación en la reunión capitular correspondiente”.</p>	60 Asociados	Se dio por recibido para su análisis por la Junta de Directores y posterior presentación en los Encuentros de Delegados.	3
6	Julio 2015	En atención a la Recomendación emanada de la Reunión Capitular de Panamá y Darién, la cual fue debidamente presentada al pleno de la Asamblea por Delegados, el 25 de abril de 2015, la Junta de Directores realizó el estudio y análisis correspondiente.	Junta de Directores	<p>La Junta de Directores en su Reunión No.16-2015, del 21 de julio de 2015, aprobó lo siguiente:</p> <p>1.1. Solicitud de Estudio No.4 Autorizar a la Junta de Directores para que asigne automáticamente los cupos correspondientes como Aspirantes a Delegados a los Fundadores Activos, que así lo manifiesten para su debida elección y ratificación en la Reunión Capitular correspondiente.</p> <p>La Junta de Directores Aprueba:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elevar consulta legal sobre esta Resolución-Recomendación al IPACOOOP y determinar en forma escrita la viabilidad o no de la solicitud. 2. Convocar a los Fundadores y explicar la conclusión legal, inmediatamente recibida la respuesta por parte del IPACOOOP. 3. Reiterar a nuestros apreciados Fundadores el compromiso y agradecimiento de COOPEDUC, R.L., a que nos sigan acompañando como invitados, en las actividad tales como: Aniversarios, Foros, Capitulares, Asamblea, Encuentro de Fundadores y Exdirectivos, Día del Jubilado, Seminarios, Encuentros Familiares, Orden Rosa Garcés; entre otros, independientemente de la respuesta a la consulta legal que se efectúe. 	4
7	Agosto 2015	En cumplimiento al acuerdo de la Junta de Directores se envió consulta legal al IPACOOOP, con fecha 21 de agosto de 2015, en la cual se solicita emitir un pronunciamiento sobre el tema.	IPACOOOP	<p>Mediante nota DE/987/2015, con fecha 14 de septiembre de 2015 el Director Ejecutivo de IPACOOOP, Mgter. Willie Chin Lee, dio respuesta a nuestra consulta legal concluyendo lo siguiente:</p> <p>“Como bien lo señala en su consulta, el artículo 9 de Ley 17 de 1997, es muy claro al prohibir a todas las cooperativas darle cualquier tipo de ventaja o privilegio a los fundadores, directores o administradores.</p> <p>En este sentido, otorgarles espacios automáticos a los fundadores de cooperativa, sería una violación directa a la Ley Cooperativa.”</p>	5-6

Nº	Año	Detalle	Recomendado por	Conclusión	Pág Anexo
8	Octubre 2015	<p>Para el conocimiento de la Junta de Directores, en Reunión Ordinaria No. 23-2015, se presenta la Respuesta de la consulta Legal, refrendada por el Director Ejecutivo del IPACOOOP y se acuerda recibir al grupo de Fundadores el 16 de octubre de 2015, como en efecto se realizó.</p> 	Junta de Directores y Fundadores	<p>El Presidente de la Junta de Directores, durante la visita con los Fundadores manifestó las respuestas de las consultas realizadas y recalcó a los Fundadores el compromiso y agradecimiento de COOPEDUC, R.L. para que nos sigan acompañando como invitados especiales, en las actividades de Asambleas y Reuniones Capitulares, Aniversario, Foros, Encuentro de Fundadores y Exdirectivos, Día del Jubilado, Seminario, Encuentros Familiares, Orden Rosa Garcés; entre otros.</p> <p>El Presidente, presentó en la Reunión No.24-2015, del 22 de octubre, informe y fotografías a la Junta de Directores del conversatorio realizado con los Fundadores.</p>	
9	Noviembre 2015	<p>Se recibió solicitud del Prof. José Arosemena, Asociado No.101901, en la cual solicita copia de la consulta y respuesta realiza al IPACOOOP.</p> <p>La presente nota tiene como finalidad solicitarle de manera formal se me suministre copia de la carta o nota, que la Junta enviará al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), en la que hacen consulta a la resolución que se presentó en la última asamblea por de legados de nuestra cooperativa.</p> <p>Resolución que avalamos un sin número de delegados con nuestra firma, ya que la misma realizaba una petición al máximo organismo en ese momento en función. Solicitud que consistía en otorgar un reconocimiento a los fundadores activos; ser delegados a aquellos que así lo declaren, y para ello debiesen presentarse el día de la ratificación como todos los aspirantes.</p>	José Arosemena Asociado 101901	<p>El 22 diciembre de 2015, en reunión convocada por el Presidente de la Junta de Directores se atendió al Prof. José Arosemena, Asociado 101901, a quien se le manifestó la respuesta a la consulta legal del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), que es violatorio ante la Ley 17 de otorgar espacios automáticamente a los Fundadores.</p> <p>Igualmente, se le indicó que su nota sería presentada a la Junta de Directores para su consideración sobre la solicita expresa de recibir una copia de las notas enviadas por COOPEDUC y emitidas por el IPACOOOP referente al tema.</p>	7
10	Enero 2016	La Junta de Directores, consideró la nota recibida por parte del asociado 101901, en su reunión Nº 29-2015, del 7 de enero de 2016, donde solicita de manera formal que se le entregue copia de la nota que la Junta de Directores envió al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), consultado las implicaciones legales ante la recomendación de grupo de Delegados reunidos en Asamblea en relación a la asignación automática de cupos como Aspirantes a Delegados de los Fundadores de la Cooperativa.	Junta de Directores	Luego de las opiniones manifestadas por los miembros de la Junta de Directores, se instruye al nivel gerencial colocar la información relacionada en nuestro sitio web en la sección de publicaciones.	

Nº	Año	Detalle	Recomendado por	Conclusión	Pág Anexo
11	Enero 2016	Se recibió nota con fecha 29 de enero de 2016, en la cual un grupo de Asociados retiran la solicitud de reconsiderar la asignación de cupos a los Fundadores que así lo soliciten.	Grupo de 12 Asociados	La Junta de Directores en atención a lo instruido por el IPACOOOP en su nota DE/987/2015, referente al Artículo 9 de la Ley 17, que reglamenta la prohibición a las Cooperativas de conceder ventajas y privilegios a sus iniciadores o Fundadores, ratificó la nota respuesta con fecha 24 de febrero, por medio de la cual se notifica al grupo de Asociados la decisión de la Junta de Directores de continuar brindado una atención especial a nuestros apreciados Fundadores, con el compromiso y agradecimiento asistiendo como invitados e las diferentes actividades que se realizan cada año.	8-9
12	Abril 2016	<p>Un grupo de Asociados presentó ante el IPACOOOP nota en la cual consultaban la viabilidad de presentar a la Asamblea por Delegados, una solicitud de recomendación, como se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar a la 44° Asamblea Ordinaria por Delegados, considerando lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de Procedimientos de Reuniones Capitulares, la siguiente recomendación a la Junta de Directores: <p style="text-align: center;">“Permitir a los Asociados Fundadores que asistan a la convocatoria de inscripción de aspirantes a Delegados, que así lo deseen, puedan ser los primeros en registrarse.”</p> 2. Esta recomendación a la Junta de Directores, de ser avalada por la Asamblea por Delegados, estará en vigencia a partir del año 2017. 	Grupo de 4 Asociados	<p>El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), acusó recibo mediante nota DG/374/16, con fecha 19 de abril de 2016, en la cual responde textualmente lo siguiente:</p> <p>“Es nuestra opinión que la recomendación que ahora se pretende por este nuevo grupo de asociados, <u>no es una ventaja o privilegio</u> ya que no pretende otorgar espacios automáticos, más bien constituye una acto de cortesía a los Fundadores, que se da de manera voluntaria, y no obligatoria ni automática”</p> <p>Por lo anterior, consideramos oportuno que esta recomendación sea enviada a la Junta de Directores de COOPEDUC, para su consideración y, en el evento de que sea rechazada, esta misma recomendación puede ser sometida a la Asamblea por Delegados para que apruebe recomendar a la Junta de Directores su aplicación, en conformidad con lo que establece el Artículo 91 de su Reglamento de Reuniones Capitulares.”</p>	10-12



COOPEDUC

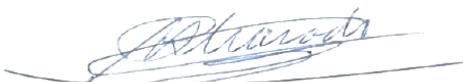
Junta de Directores Acuerdos

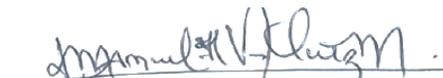
REUNIÓN No. 13 - 2006 ORDINARIA

PARA: JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉS, COMISIONES Y GERENCIA GENERAL
 DE: JUNTA DE DIRECTORES
 PRESENTES: PROF. NICOLÁS ALVARADO PRESIDENTE
 MGTRA. MAYRA C. DE ROMERO VICEPRESIDENTA
 PROF. MANUEL VÁSQUEZ SECRETARIO
 PROFA. CECILIA QUINTANA TESORERA
 DRA. GREGORIA PALACIO PRIMERA VOCAL
 PROFA. CLEMENCIA MAXWELL JAÉN SEGUNDO VOCAL
 PROF. JOAQUIN CASTRO A. TERCER VOCAL
 DR. FREDIK GARCÍA GERENTE GENERAL

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2006

3. Asignar cupos a los Fundadores que soliciten por escrito participar como Aspirantes a Delegados en las Asambleas de COOPEDUC, R.L., a partir del ejercicio social 2007.


 Prof. Nicolás Alvarado
 Presidente de la Junta de Directores


 Prof. Manuel Vásquez
 Secretario de la Junta de Directores

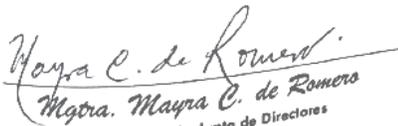
REUNIÓN No. 19 - 2006 ORDINARIA

PARA: JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉS, COMISIONES Y GERENCIA GENERAL
 DE: JUNTA DE DIRECTORES
 PRESENTES: MGTRA. MAYRA C. DE ROMERO PRESIDENTA
 DRA. GREGORIA PALACIO VICEPRESIDENTA
 PROFA. ROSENDA CHECA DE HERNÁNDEZ SECRETARIA
 PROF. MANUEL VÁSQUEZ TESORERO
 PROF. NICOLÁS ALVARADO PRIMER VOCAL
 PROFA. CECILIA QUINTANA SEGUNDA VOCAL
 PROFA. CLEMENCIA MAXWELL TERCERA VOCAL
 DR. FREDIK GARCÍA GERENTE GENERAL

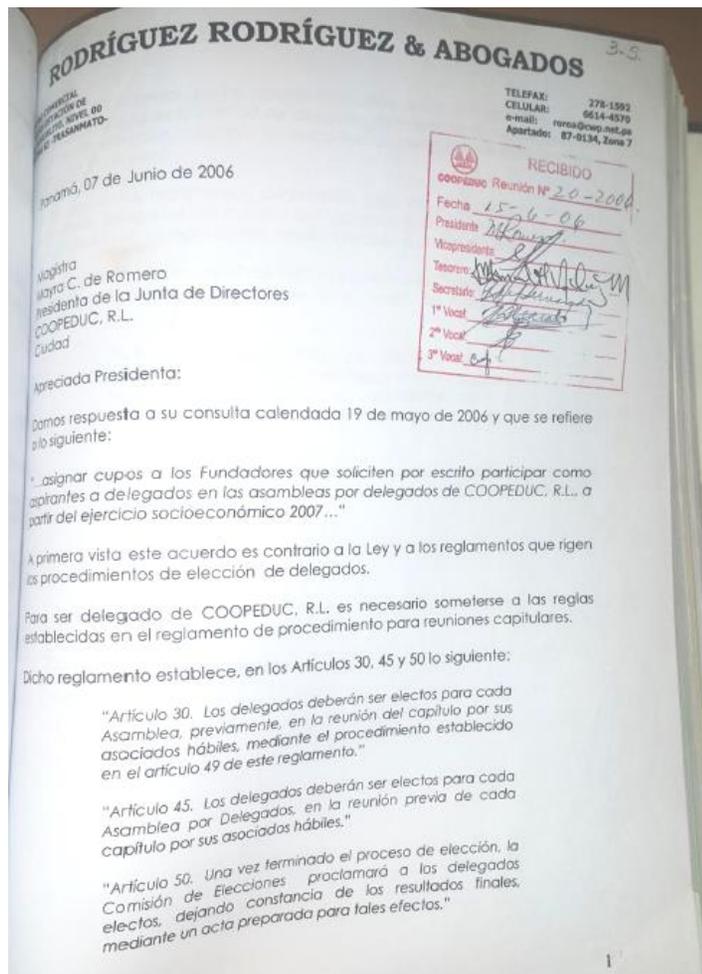
FECHA: 15 DE JUNIO DE 2006

10. Aprobar la anulación en concordancia a la Ley 17 de 1997 del Acuerdo No.3 de la Reunión No. 13-2006 de la Junta de Directores que establece:

"Asignar cupos a los Fundadores que soliciten por escrito, participar como Aspirantes a Delegados en las Asambleas de COOPEDUC, R.L., a partir del ejercicio social 2007"


 Mgtra. Mayra C. de Romero
 Presidenta de la Junta de Directores


 Profa. Rosenda Checa de Hernández
 Secretaria de la Junta de Directores



Como podrá apreciar, de las normas transcritas, existe una constante en el proceso para adquirir la calidad de delegado que consiste en someterse a un proceso de selección, mediante las elecciones de delegados en las respectivas reuniones capitulares.

En la ley, ni los reglamentos contemplan otra vía o procedimiento para seleccionar delegados, de manera que acogerse a un procedimiento distinto al establecido en los reglamentos, resulta contrario a derecho y por tanto nulo.

Por otro lado, la propia Ley 17 de 1997, le prohíbe a la Cooperativa establecer privilegios a favor de los Fundadores, el numeral 1 del Artículo 9, dispone lo siguiente:

"Artículo 9. Queda prohibido a las cooperativas:
 1. Conceder ventajas o privilegios a sus iniciadores, fundadores, directores o administradores, o preferencias a parte alguna del capital social."
 ..."

Todo lo anterior nos lleva a concluir que el acuerdo adoptado por la Junta de Directores, que Usted nos consulta, es contrario a derecho y por tanto nulo.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
LEONEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 Consultor

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
Acta de la 43ª Asamblea Ordinaria por Delegados
Abril de 2008

Extracto....

Luego de sometida esta resolución a consideración de los Asociados, el resultado de la votación fue el siguiente: catorce (14) votos a favor y trescientos veintidós (322) votos en contra. La resolución fue rechazada.

Seguidamente, se da lectura a la **Resolución N°3-2007, por la cual se solicita a la Junta de Directores se modifique el artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares.**

El Asociado N°5860, Moisés Ramírez, felicita a la Junta de Directores por la iniciativa de presentar esta resolución, ya que la manera como son elegidos los Delegados no va acorde con los educadores. La Asociada N°4440, Rosa de Robinson, manifestó no estar de acuerdo con la modificación del Artículo N°49. El Asociado N°2978, Baclio Patiño, solicitó se mantenga el Artículo N°49, ya que la modificación no sería viable para el capitulo de Kuna Yala. El Asociado N°710, Egberto Blanco, manifestó que somos una Cooperativa de Clase Mundial y el método actual para elegir a los Delegados no es el apropiado.

Se somete a votación la resolución presentada, resultando veintisiete (27) votos a favor y trescientos doce (312) votos en contra. La resolución fue rechazada.

La Presidenta señala que todas las recomendaciones serán analizadas por la Junta de Directores y posteriormente se informará a los Asociados en los Encuentros, Boletines Informativos, Periódicos y sitio WEB de la Cooperativa, entre otros.

Seguidamente, la profesora Rosenda Ch. de Hernández, procede a dar lectura a recomendación emanada de la XXXV Asamblea por Delegados tal como sigue: **"Por la cual se solicita a la Junta de Directores reconocer a los Asociados Fundadores de COOPEDUC, R.L., la calidad de Delegados Permanentes en la Asamblea Ordinaria y Extraordinarias"**. La Asociada N°2050, Libertad de Griffith, sustenta esta recomendación.

La Presidenta solicita ampliación al consultor legal del IPACOOOP, Lic. Alfredo Mosquera, quién señaló que esta recomendación difiere de lo establecido en el Artículo N°9 de la Ley Cooperativa párrafo N°1 que dice: **"queda prohibido conceder ventajas o privilegios a sus iniciadores, fundadores, directores o administradores o preferencias a parte alguna del capital social"**.

Seguido, el Lic. Leonel Rodríguez aclara a los Asociados presentes la diferencia entre Resolución y Recomendación y señaló que la Asamblea es el máximo gobierno de la

Estudio 1
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
EL EDUCADOR R. L.
RESOLUCION No. 2

POR LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO
 La cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador R.L. Reunida en Asamblea por Delegados y en uso de sus Facultades que le confiere la Ley y el Estatuto,
 Considerando
 Que la ASAMBLEA DE DELEGADOS, es la máxima autoridad de la cooperativa de acuerdo el artículo 36 de la LEY 17 y el artículo 38 de nuestro estatuto;

Que el artículo 45 de la LEY 17 y el artículo 47 de nuestro estatuto establece que la JUNTA DE DIRECTORES, es el órgano encargado de la ADMINISTRACION permanente de la cooperativa, Fija las políticas generales para el cumplimiento del objeto social y VELARA POR LA EJECUCION DE LOS PLANES ACORDADOS POR LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.

Que el artículo 34 de nuestro estatuto establece que los DELEGADOS que sean elegidos en los CUERPO

DIRECTIVOS, mantendrán la calidad de delegados hasta que finalice su período como Directivo ,situación que lo permite la LEY.

Que el artículo 42 de la LEY 17 establece que las resoluciones o acuerdos de ASAMBLEAS se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo los asuntos que esta ley o el estatuto requieran un número mayor.

Que es el deseo de esta ASAMBLEA DE DELEGADOS, Hacer un reconocimiento a nuestros FUNDADORES Que continúan como miembros activos de nuestra Cooperativa.

RESUELVE

AUTORIZAR a la JUNTA DE DIRECTORES, para que asigne automáticamente los cupos correspondiente como ASPIRANTE A DELEGADOS, a los FUNDADORES ACTIVOS que así lo manifiesten para su debida elección y ratificación en la reunión capitular correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil quince.

- 102613 *Guillermo Brathwaite*
- 5400 *Edwin E. Ortega B.*
- 101901 *Jose Arosemena*
- 74443 *Victor Pimentel*
- 11533 *Arcelio Villanueva*
- 3021 *Agripino Davis*
- 103413 *Ismael U. Nispero*
- 2928 *Benjamin Padilla*
- 100934 *Jose Castillo*
- 6964 *Araceli H. Rojas*
- 5860 *Moises RAMIREZ LUNA*
- 103107 *Victor L. Rodriguez*
- 6748 *Daisy Chencud*
- 2033 *Ismael Blasco*
- 103307 *Eilyn Fong*
- 5012 *Yolanda de Rojas*
- 101911 *Rosalbel de Rojas*
- 5849 *Jorge Luis Bustamante*
- 101108 *Jose Flores Elias*
- 5300 *Manuel del Carmen Aguilar*
- 102389 *Manuel del Carmen Aguilar*
- 102333 *Juan Dominguez*
- 6733 *Esteban Dominguez*
- 4422 *Manuel del Carmen*
- 101744 *Manuel del Carmen*

- Manuel E. Villamil* 106876
- Xiomara de la Cruz* 6294
- Noelvis A. Sanchez* 713356
- Daisy Aguilar* 101147
- Belen Vela* 709629
- Maria M. Garcia* 706119
- Rodolfo Velez* 108926
- Guillermo de la Cruz* 6280
- Fernando de la Cruz* 103283
- Shirley Salazar* 709699
- Victor de la Cruz* 2718
- Maria Antonia* 102669
- Rene Chacón* 104459
- Alfonso de la Cruz* 101994

- Continuacion de firmas de presentados*
- Antonio de la Cruz* 713596
 - Manuel de la Cruz* 5058
 - Comun de la Cruz* 103444
 - Comun de la Cruz* 5674
 - Dario H. Gomez* 107667
 - Rafael de la Cruz* 116521
 - Maria Romero* 101574

- Manuel de la Cruz* 3616
- Victor de la Cruz*
- Benjamin de la Cruz*
- Agripino de la Cruz* 2382
- Agripino de la Cruz* 4291
- Manuel de la Cruz* 9562
- Agripino de la Cruz* 8-151-657
- Leidys de la Cruz* 8-162474
- Agripino de la Cruz* 6626
- Dario de la Cruz* 104456
- Francisco de la Cruz* 5-4-276 (283)
- Agripino de la Cruz* 2825
- Agripino de la Cruz* 6504



Reunión Extraordinaria No.16-2015

J u n t a d e D i r e c t o r e s

PARA : JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉS, COMISIONES Y GERENCIA GENERAL
DE : JUNTA DE DIRECTORES
PRESENTES : MGTER. MANUEL SOSA PRESIDENTE
PROFA. CECILIA E. QUINTANA P. VICEPRESIDENTA
PROFA. FLORA GAMBOA SECRETARIA
MGTER. VÍCTOR PIMENTEL TESORERO
EDUC. VIELKA SANFORD PRIMERA VOCAL
EDUC. ROSENDA CH. DE HERNÁNDEZ SEGUNDA VOCAL
DRA. GREGORIA BARAHONA P. TERCERA VOCAL
MGTER. ÁLVARO AROSEMENA CUARTO VOCAL
MGTER. CARLOTA DE BATALLA QUINTA VOCAL
DR. JESÚS CORRALES SUBGERENTE GENERAL

FECHA : 21 DE JULIO 2015

1.2. Solicitud de Estudio No.4

Autorizar a la Junta de Directores para que asigne automáticamente los cupos correspondientes como Aspirantes a Delegados a los Fundadores Activos, que así lo manifiesten para su debida elección y ratificación en la Reunión Capitular correspondiente.

La Junta de Directores Aprueba:

4. Elevar consulta legal sobre esta Resolución-Recomendación al IPACOOOP y determinar en forma escrita la viabilidad o no de la solicitud.
5. Convocar a los Fundadores y explicar la conclusión legal, inmediatamente recibida la respuesta por parte del IPACOOOP.
6. Reiterar a nuestros apreciados Fundadores el compromiso y agradecimiento de COOPEDUC, R.L., a que nos sigan acompañando como invitados, en las actividad tales como: Aniversarios, Foros, Capitulares, Asamblea, Encuentro de Fundadores y Exdirectivos, Día del Jubilado, Seminarios, Encuentros Familiares, Orden Rosa Garcés; entre otros, independientemente de la respuesta a la consulta legal que se efectúe.


Mgter. Manuel Sosa
Presidente de la Junta de Directores


Profa. Flora Gamboa
Secretaria de la Junta de Directores

Panamá, 21 de agosto de 2015

Licenciado
Willie Chin Lee
Director Ejecutivo
IPACCOOP
Ciudad

Respetado Director Ejecutivo:

Hemos recibido por parte de nuestros Delegados, reunidos en Asamblea, una Resolución/Recomendación, por la cual su Resuelve señala lo siguiente:

"Autorizar a la Junta de Directores, para que asigne automáticamente los cupos correspondientes, como Aspirantes a Delegados a los Fundadores Activos, que así lo manifiesten para su debida elección y ratificación en la Reunión Capitular correspondiente."

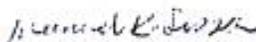
Al presentar esta Resolución/Recomendación, la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., se comprometió a realizar las consultas legales, ya que anteriormente los Asesores Legales han señalado que la misma de aprobarse puede ser sujeto de impugnación ante el IPACCOOP, en base a las disposiciones de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997, que regula y fiscaliza la actividad del cooperativismo, que señala en su Artículo 9, la siguiente:

"Artículo 9: Queda prohibido a las Cooperativas:

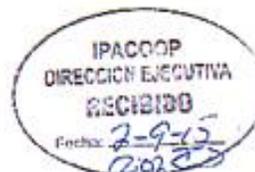
- 1. Conceder ventajas o privilegios a sus iniciadores, fundadores, directores o administradores o preferencia por parte alguna del capital social."*

Agradecemos su atención.

Atentamente,



Mgtor. Manuel R. Sosa B.
Presidente de la Junta de Directores



AFILIADA DE:



AFILIADAS
IPACCOOP



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
 IPACOP
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

Apt. 0623-02017
 Panamá, Rep. de Panamá
 Teléfono: (507) 501-4452
 (507) 501-4454

Panamá, 14 de septiembre de 2015

DE/987/2015
 Magister
Manuel R. Sosa B.
 Presidente de la Junta de Directores
COOPEDUC, R.L.
 Ciudad

Estimado Magister Sosa:

Atendiendo a su formal consulta que formuló a nuestro Despacho mediante nota de fecha 21 de agosto de 2015, por la cual nos hace de conocimiento que los Delegados de su Cooperativa le hicieron llegar, luego de una Asamblea, el documento "resolución/recomendación", relacionada a la asignación automática de cupos como aspirante a Delegados de los Fundadores de la cooperativa, tengo a bien responderle de acuerdo al siguiente criterio.

Como bien lo señala en su consulta, el artículo 9 de la Ley 17 de 1997, es muy claro al prohibir a todas las cooperativas darle cualquier tipo de ventaja o privilegio a los fundadores, directores o administradores.

En ese sentido, otorgarles espacios automáticos a los fundadores de su cooperativa, sería una violación directa a la Ley Cooperativa.

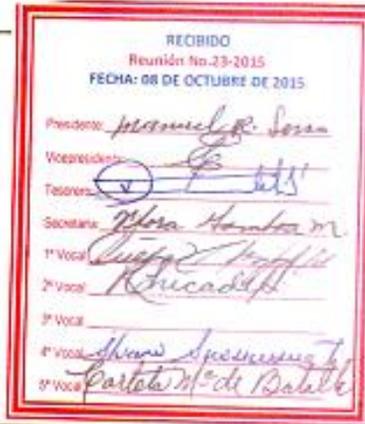
Esperando haber atendido su petición de consulta.

Atentamente,

Willie Chin Lee
WILLIE CHIN LEE
 Director Ejecutivo



Josefa Lopez
 29/19/15



I.R.

www.ipacoop.gob.pa



Las Empresas Cooperativas Ayudan a Construir un Mundo mejor



Panamá, 17 de noviembre de 2015

**JUNTA DE DIRECTORES
COOPEDUC R. L.**

Respetados Miembros de la Junta:

Reciban un cordial saludos y éxitos en sus funciones.

La presente nota tiene como finalidad solicitarle de manera formal se me suministre copia de la carta o nota, que la Junta enviará al **Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP)**, en la que hacen consulta a la resolución que se presentó en la última asamblea por de legados de nuestra cooperativa.

Resolución que avalamos un sin número de delegados con nuestra firma, ya que la misma realizaba una petición al máximo organismo en ese momento en función. Solicitud que consistía en otorgar un reconocimiento a los fundadores activos; ser delegados a aquellos que así lo declaren, y para ello debiesen presentarse el día de la ratificación como todos los aspirantes.

En espera de su pronta respuesta

Atentamente,


José Arosemena
N° 101901

RECIBIDO	
Reunión No.29-2015	
FECHA: 07 DE ENERO DE 2016	
Presidente:	<i>Manuel E. Jones</i>
Vicepresidenta:	<i>[Signature]</i>
Tesorero:	<i>[Signature]</i>
Secretario:	<i>[Signature]</i>
1° Vocal:	<i>[Signature]</i>
2° Vocal:	<i>[Signature]</i>
3° Vocal:	<i>[Signature]</i>
4° Vocal:	<i>[Signature]</i>
5° Vocal:	<i>[Signature]</i>

COOPEDUC, R.L.	
JUNTA DE VIGILANCIA	
REVISADO	
FECHA:	<i>12-1-2016</i>
Presidente (a):	<i>[Signature]</i>
Vicepresidente (a):	<i>[Signature]</i>
Secretario (a):	<i>[Signature]</i>

COOPEDUC, R.L.
JUNTA DE VIGILANCIA
REVISADO
 FECHA: 26-2-2016
 Presidente (a): *[Signature]*
 Vicepresidente (a): *[Signature]*
 Secretario (a): *[Signature]*

Panamá, 29 de Enero de 2016.

RECIBIDO
COOPEDUC
JUNTA DE DIRECTORES
 Reunión No. 3-2016
 FECHA: 25-02-2016
 Presidente(a): *[Signature]*
 Vice-Prest (a): *[Signature]*
 Tesorero (a): *[Signature]*
 Secretario (a): *[Signature]*
 1º Vocal: *[Signature]*
 2º Vocal: *[Signature]*
 3º Vocal: *[Signature]*
 4º Vocal: *[Signature]*
 5º Vocal: *[Signature]*

Profesor
 Manuel Sosa
 Presidente de la Cooperativa de Ahorros y Crédito "El Educador R.L."
 (COOPEDUC) Y
 Demás Miembros de la Junta Directiva
 E. S. D.

Señores Directores:

Que el ser supremo les permita continuar administrando con visión larga nuestra empresa cooperativa.

Han transcurrido 58 años desde la creación y fundación de nuestra cooperativa; debemos sentirnos orgullosos que mantenemos en nuestra membresía una pléyade de fundadores que han sabido mantenerse activos y diligentes atendiendo el desenvolvimiento y funcionamiento de la misma, incluyendo su participación como asociados activos en las reuniones capitulares y como asociados delegados en las Asambleas Capitulares. durante más de (10) diez años; con ello han demostrado su interés por participar en el buen desenvolvimiento y seguimiento del crecimiento de nuestra cooperativa.

2016 FEB 23 3:55 PM

En atención a lo arriba señalado y acogiéndonos al artículo 45 de la Ley 17 de 1° de Mayo de 1937 y el Artículo 47 de nuestro estatuto deseamos elevar a ustedes; formar solicitud para que se le facilite a nuestros fundadores la inscripción como aspirante a delegados previa solicitud de las mismas, los cuales posteriormente deberán someterse a la elección y ratificación de la Reunión Capitulat, para ello se podrá elaborar un acuerdo reglamentario.

Creemos firmemente que es un reconocimiento a nuestros fundadores, que demuestran sentirse como delegados activos y no ser participantes pasivos de las reuniones, Asambleas y actividades que desarrolla nuestra empresa cooperativa.

Esperando que la anterior solicitud sea bien evaluada y reciba una acogida favorable de los miembros de nuestra Junta de Directores.

Recibido
11 Jan 23 2016
14:00 P.M.

Les saludan Atentamente,

- 1- 6964
- 3- 213-50
- 101901
- 105456
- 106073
- 5243
- 3049
- 102381

Expresión del Grupos de Coduñ
[Signatures]
 Roberto Mesa

[Signatures]
 Fernando...

Les saludan Atentamente,

[Signatures]
 4179
 8-100-312
 10-11-54
 567

Urb. Los Angeles, Calle Harry Eno y Piloto Posada, Apdo. 0834-02009 Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 260-1944 • Fax: 260-5970 • Línea Gratuita: 800-1944 • E-mail: info@coopeduc.com • Página Web www.coopeduc.com

Panamá, 24 de febrero de 2016

Señores
Asociados de COOPEDUC, R.L.
Ciudad

Estimados señores:

Acusamos recibo de nota con fecha 29 de enero de 2016 y recibida en nuestro despacho el 23 de febrero de 2016, en la cual reiteran la solicitud de considerar de forma automática la inscripción a aspirantes a Delegados a los Fundadores que de forma expresa deseen participar.

Cabe señalar que con la disposición que caracteriza a los miembros de la Junta de Directores, se consideró la nota en mención en la Reunión Ordinaria, del 24 de febrero de 2016, determinado, en virtud de lo manifestado por Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO), en su nota DEJ987/2015, en la cual se refiere al Artículo 9 de Ley 17 de 1997 y expresa que es claro al prohibir a todas las cooperativas darle cualquier tipo de ventaja o privilegio a los fundadores, directores o administradores. En este sentido, otorgarles espacios automáticos a los fundadores de cooperativa, sería una violación directa a la Ley Cooperativa:

Artículo 9: Queda prohibido a las cooperativas:

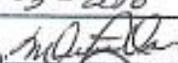
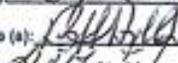
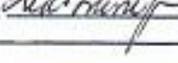
Conceder ventajas o privilegios a sus iniciadores, fundadores, directores o administradores, o preferencias a parte alguna del capital social.

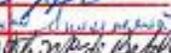
Concluimos, ante los señalamientos de las implicaciones legales en las cuales incurriamos: solo nos resta manifestar que es para nosotros un honor brindar una atención especial a nuestros apreciados Fundadores con el compromiso y agradecimiento de COOPEDUC, R.L. dado a la importancia y méritos que se merecen e invitarlos a que sigan acompañando como invitados, en las actividades tales como: Aniversarios, Foros, Capitulares, Asamblea, Encuentro de Fundadores y Exdirectivos, Día del Jubilado, Seminarios, Encuentros Familiares, Orden Rosa Garcés; entre otros.

Reiteremos nuestra disponibilidad de servirles, me despido

Atentamente,


Mgter. Manuel R. Sosa B.
Presidente de la Junta de Directores

COOPEDUC, R.L.	
JUNTA DE VIGILANCIA	
REVISADO	
FECHA:	10-3-2016
Presidente (a):	
Vicepresidente (a):	
Secretario (a):	

	
RECIBIDO	
COOPEDUC	
JUNTA DE DIRECTORES	
Reunión No.	4-2016
FECHA:	10/03/2016
Presidente(a):	
Vice-Prst (a):	
Tesoro (a):	
Secretario (a):	
1º Vocal:	
2º Vocal:	
3º Vocal:	
4º Vocal:	
5º Vocal:	

AFILIADA DE:



AFILIADAS
DE UCACEP:

Panamá, 13 de abril de 2016

Licenciado
WILLIE CHIN LEE
Director Ejecutivo
IPACOO
Ciudad

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN DE FOMENTO
P.O. Diana
Fecha: 14/4/16
Hora: 11:35 a.m.

Estimado Licenciado Chin:

Recibimos respuesta mediante nota DE/987/2015, en la cual se refiere al Artículo 9 de Ley 17 de 1997 y expresa que es claro al prohibir a todas las cooperativas darle cualquier tipo de ventaja o privilegio a los fundadores, directores o administradores. En este sentido, otorgarles espacios automáticos a los fundadores de cooperativa, sería una violación directa a la Ley Cooperativa.

Compartimos con ustedes dicha opinión, ante la solicitud presentada en la Asamblea que, de forma automática, los Fundadores estuvieran en calidad de delegados permanentes, asistirán o no a la Asamblea.

No obstante lo anterior, en nuestra calidad de asociados de COOPEDUC, R.L. y en uso de nuestras facultades legales, en esta oportunidad le consultamos la viabilidad de presentar a la Asamblea por Delegados, una solicitud de recomendación, para que le recomiende a la Junta de Directores permitir a los fundadores que asistan a la convocaría de inscripción de delegados y que así lo deseen, puedan ser los primeros en registrarse. Esta recomendación tendría el siguiente texto:

RECOMENDACIÓN

1. Presentar a la 44ª Asamblea Ordinaria por Delegados, considerando lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de Procedimientos de Reuniones Capitulares, la siguiente recomendación a la Junta de Directores:

"Permitir a los Asociados Fundadores que asistan a la convocaría de inscripción de aspirantes a Delegados, que así lo deseen, puedan ser los primeros en registrarse."

2. Esta recomendación a la Junta de Directores, de ser avalada por la Asamblea por Delegados, estará en vigencia a partir del año 2017.

Anuente a su respuesta al respecto, me despido.

Asociados de COOPEDUC, R.L.

NOMBRE		CÉDULA
<u>Maria Clara de Castro</u>	<u>367</u>	<u>8-101-784</u>
<u>Edybeth Vera de Herrera</u>	<u>101154</u>	<u>8-162-2564</u>
<u>Abel Castro de Portués</u>	<u>4179</u>	<u>8-334-145</u>
<u>Gerardo Negron B.</u>	<u>5696</u>	<u>8-162-312</u>



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
IPACOOOP
DIRECCIÓN GENERAL

Central Tel. + 501-4400
Socas del Toro + 700-8111
Cecillo + 997-8201
Cala + 475-5300
Cruz del Sur + 774-7158
Cruces + 299-8906
Harrisa + 995-3091
Los Santos + 994-6301
Panamá + 501-4412
Venegas + 996-4531
APARTADO 0823-02017
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

DG/374/16
Panamá, 19 de abril de 2016

Señores
ASOCIADOS
Cooperativa de Ahorro y Crédito
El Educador, R.L. (COOPEDUC, R.L.)
Ciudad

Señores Asociados de COOPEDUC, R.L.

Acusamos recibido su atenta misiva fechada 13 de abril de 2016, en la cual nos manifiestan lo siguiente:

"1. Presentar a la 44ª Asamblea Ordinaria por Delegados, considerando lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Procedimientos de Reuniones Capitulares, la siguiente recomendación a la Junta de Directores:

"Permitir a los Asociados Fundadores que asistan a la convocatoria de inscripción de aspirantes a Delegados, que así lo deseen, puedan ser los primeros en registrarse."

2. Esta recomendación a la Junta de Directores, de ser avalada por la Asamblea por Delegados, estará en vigencia a partir del año 2017."

Al respecto, hacemos de su formal conocimiento que esta Institución ya se manifestó sobre este tema, específicamente mediante nota DE/987/2015, en la cual dejamos por sentado y reafirmamos las prohibiciones que contempla el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 en cuanto a dar cupos automáticos a los fundadores de la cooperativa, de la siguiente manera:

"Otorgarles espacios automáticos a los fundadores de su cooperativa, sería una violación directa a la Ley Cooperativa, por lo que recomendamos no acceder a la propuesta presentada por los delegados de la cooperativa."

Es nuestra opinión que la **recomendación que ahora se pretende por este nuevo grupo de asociados** no es una ventaja o privilegio ya que **no pretende otorgar espacios automáticos**, más bien constituye un acto de cortesía para con los Fundadores, que se da de manera voluntaria, y **no obligatoria ni automática**.

www.ipacoop.gob.pa



Recibido: 20/4/16
POR Elizabeth Salinas
COOPEDUC, R.L.
Elizabeth Salinas

...J..2



Las Empresas Cooperativas Ayudan a Construir un Mundo Mejor

Instituto Panameño Autonomo Cooperativo
Continuación

DG/374/16
19/4/2016
Sres. ASOCIADOS
COOPEDUC, R.L.

Por lo anterior, consideramos oportuno que esta recomendación sea enviada a la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. para su consideración y, en el evento de que sea rechazada, esta misma recomendación puede ser sometida a la Asamblea por Delegados para que apruebe Recomendar a la Junta de Directores su aplicación, en conformidad con lo que establece el artículo 91 de su Reglamento de Reuniones Capitulares, el cual reza de la siguiente manera:

"Artículo 91: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados."

Atentamente,



WILLIE CHIN LEE
Director General

